



PROCURADURIA GENERAL  
DE LA  
REPÚBLICA

**ACUERDO FEPADE A/001/2010 DE LA FISCAL ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES, POR EL CUAL SE ABROGA EL ACUERDO FEPADE A/004/06 Y SE DETERMINA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A ESTA FISCALÍA ESPECIALIZADA QUE DEBERÁN SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS ASUNTOS QUE TENGAN A SU CARGO.**

**A LOS C.C.  
SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FISCALÍA  
ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE  
DELITOS ELECTORALES  
PRESENTES.**

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 7, 11 fracción I, 13, 14 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2, fracción VI, 7, 12 fracción IX, 17, fracciones IV y VII, de su Reglamento.

#### **CONSIDERANDO**

Que el 14 de septiembre de 2005 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto Presidencial para realizar la entrega-recepción del informe de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión. En dicho decreto el Titular del Ejecutivo Federal, dispuso que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y los servidores públicos hasta el nivel de director general en el sector centralizado, gerente o sus equivalentes en el sector paraestatal, deberán rendir al separarse de su empleo, cargo o comisión, un informe de los asuntos a su cargo y del estado que guardan y entregar los recursos financieros, humanos y materiales que tengan asignados para el ejercicio de sus atribuciones legales, así como la documentación y los archivos debidamente ordenados y clasificados, a quienes los sustituyan en sus funciones; mismas reglas que



PROCURADURIA GENERAL  
DE LA  
REPÚBLICA

serán aplicables a la Procuraduría General de la República. Asimismo, facultó a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para que determinarán en sus respectivas áreas de competencia, los servidores públicos de nivel inferior al nivel ya mencionado, que por la naturaleza e importancia de las funciones públicas que realizan o por administrar o manejar fondos, bienes o valores públicos quedarán sujetos a ese ordenamiento y a las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

En cumplimiento a dicho Decreto Presidencial el 13 de octubre de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública que establece las disposiciones que deberán observar los servidores públicos al separarse de su empleo, cargo o comisión, para realizar la entrega recepción del informe de los asuntos a su cargo y de los recursos que tengan asignados, mediante el cual se establecen las disposiciones conforme a las cuales los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y los servidores públicos hasta el nivel de director general en el sector centralizado, deberán rendir al separarse de su empleo, cargo o comisión, un informe de los asuntos a su cargo y del estado que guardan, así como realizar la entrega-recepción de los recursos financieros, humanos y materiales que tengan asignados para el ejercicio de sus atribuciones legales, y de la documentación y archivos ordenados y clasificados, a quienes los sustituyan en sus funciones.

Dicho acuerdo faculta a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para determinar en sus respectivas áreas de competencia, los servidores públicos de nivel inferior al de director general en el sector centralizado, que por la naturaleza e importancia de las funciones públicas que realizan o por administrar o manejar fondos, bienes y valores públicos, quedarán sujetos a estas disposiciones

Que en atención a los acuerdos anteriores el Procurador General de la República, mediante oficio número PGR/814/2005 de 21 de noviembre de 2005, responsabilizó a los Subprocuradores, Visitador General, Coordinador de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional, Oficial Mayor, Fiscales Especializados, Titular de la AFI, Titulares y Unidades Especializadas y Directores Generales, para la determinación de los servidores públicos de su respectiva adscripción, que por la naturaleza e importancia de las funciones públicas que realizan o por administrar o manejar fondos, bienes y valores públicos deban sujetarse al cumplimiento del Decreto presidencial y Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública invocados.



PROCURADURIA GENERAL  
DE LA  
REPUBLICA

Por lo que en cumplimiento a esa normatividad esta Fiscalía Especializada emitió el acuerdo FEPADE A/04/06 de 14 de noviembre de 2006.

Posteriormente, el 20 de agosto de 2008, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación diversas reformas al Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, que modificaron la estructura de esta Fiscalía.

Que en razón de lo anterior, se llevó a cabo la revisión y elaboración técnica, de cada uno de los nuevos Manuales de Organización Específicos de la Fiscalía Especializada, en coordinación con cada una de sus respectivas Direcciones Generales, para el adecuado funcionamiento institucional.

De ahí, que es necesario actualizar el acuerdo FEPADE A/04/06 de 14 de noviembre de 2006, a fin de garantizar la continuidad de las funciones públicas de los principales puestos y áreas de esta Fiscalía Especializada, estableciendo la obligación de los servidores que mas adelante se precisan, de observar en la entrega recepción de los cargos, la normatividad ya relatada.

Por lo que, he tenido a bien expedir el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** El presente tiene por objeto determinar los servidores públicos adscritos a las diversas áreas que conforman la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, que por la naturaleza e importancia de las funciones públicas que realizan o por administrar o manejar fondos, bienes y valores públicos, deberán sujetarse al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto presidencial de 14 de septiembre y el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública de 13 de octubre, ambos de 2005, y el oficio número PGR/814/2005 de 21 de noviembre de 2005, del Señor Procurador General de la República.

**SEGUNDO.-** Quedan sujetos a realizar la entrega-recepción en términos del presente acuerdo los servidores públicos siguientes:

I. De la Dirección General Jurídica en Materia de Delitos Electorales:

- a) Director de Consulta y Normatividad
- b) Director de Dictámenes y Servicios Legales



PROCURADURIA GENERAL  
DE LA  
REPUBLICA

- c) Subdirector de Análisis
- d) Subdirector de Dictámenes y Servicios Legales

**II. De la Dirección General de Averiguaciones Previas y Control de Procesos en Materia de Delitos Electorales:**

- a) Director de Averiguaciones Previas "A"
- b) Director de Averiguaciones Previas "B"
- c) Director de Control de Procesos
- d) Director de Consignaciones
- e) Subdirector de Averiguaciones Previas "A"
- f) Subdirector de Enlace con los Auxiliares del Ministerio Público
- g) Subdirector de Averiguaciones Previas "B"
- h) Subdirector de Control Procesos
- i) Subdirector de Consignaciones

**III. De la Dirección General de Política Criminal, Coordinación y Desarrollo en Materia de Delitos Electorales:**

- a) Director de Política Criminal
- b) Director de Información y Blindaje Electoral
- c) Director de Desarrollo Organizacional
- d) Subdirector de Control y Seguimiento de Datos
- e) Subdirección de Análisis y Documentación
- f) Subdirector de Colaboración y Participación Ciudadana
- g) Subdirector de Orientación Legal y Servicios a la Comunidad
- h) Subdirector de Desarrollo Organizacional



PROCURADURIA GENERAL  
DE LA  
REPUBLICA

- i) Subdirector de Mejoramiento
- j) Subdirector de Tecnologías de Información Electoral

#### IV. Coordinación Administrativa:

- a) Subdirector de Recursos Financieros
- b) Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales
- c) Subdirector de Recursos Humanos y Control de Remuneraciones
- d) Subdirector de Conservación, Mantenimiento y Seguridad.

**TERCERO.-** Los servidores públicos señalados en el artículo anterior, deberán dictar las medidas necesarias para preservar en todo momento el cuidado y resguardo de la información electrónica, documentación, valores, programas, estudios y proyectos existentes, relacionados con las funciones que desempeñen, así como utilizar de forma adecuada los recursos que les sean asignados, para que en el momento de la entrega del cargo, empleo o comisión, estén en las mejores condiciones posibles, a fin de asegurar la continuidad y desarrollo del servicio público.

**CUARTO.-** El informe de los asuntos a que están obligados los servidores públicos señalados en el artículo segundo de este acuerdo, se formulará por escrito e incluirá la descripción detallada de cada uno de éstos, precisando el estado que guarden al momento de la entrega; así como de las acciones y compromisos en proceso que requieran una especial atención y, en su caso, los asuntos que requieran atención inmediata para evitar su desfase. El referido informe se integrará al acta entrega-recepción.

**QUINTO.-** En el momento que se lleve a cabo la respectiva entrega-recepción, el servidor público saliente deberá realizar la solicitud correspondiente con la debida anticipación al Órgano Interno de Control para su intervención.

**SEXTO.-** En el caso de que algún servidor público saliente omita rendir el informe de los asuntos a su cargo y del estado que guardan y no haga entrega de los recursos asignados, en la forma y términos de las disposiciones aplicables, el servidor público entrante, encargado del despacho o designado para la recepción levantará el acta circunstanciada respectiva y lo hará del



PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA  
REPÚBLICA

conocimiento del superior jerárquico para efectos de que se dé vista al Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República.

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente acuerdo abroga el diverso FEPADE A/04/06, y entrará en vigor desde su fecha de suscripción.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”**  
México, D. F., 22 de marzo 2010.  
**LA C. FISCAL ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN  
DE DELITOS ELECTORALES**

  
**LIC. ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ**